Quelle: https://manuscripta.at/?ID=870
Copyright: Klosterneuburg, Augustiner-Chorherrenstift

en grado de Reuista la qual mandamos que sea guardada
cumplida y executada ⁊ lleuada a deuida execucion con
efecto en todo ⁊ por todo segund ⁊ como en ella se contie
ne. E por algunas causas ⁊ Razones que a ello nos mue
uen no fazemos condenacion de costas contra ninguna
delas dichas partes. ⁊ por esta nuestra sentencia diffi
nitiua juzgando ansi lo pronunciamos ⁊ mandamos:
en grado de Reuista: Licenciatus de Carate: Licen
ciatus Peralta. El licenciado Ramirez de Marcon
La qual dicha sentencia por los dichos nuestro Presidẽ
te ⁊ Oydores fue dada ⁊ pronunciada en la dicha ciudad
de Granada en audiencia publica dos dias del mes de
Deziembre del año de la dacta desta nuestra carta execu
toria de mill ⁊ quinientos ⁊ treynta ⁊ seys años. Estando
presentes los procuradores de ambas las dhas partes
¶ Delas quales dichas sentencias a peticion ⁊ suplicacion
de la parte del dicho Johan Sanchez de Aramburu nos manda
mos dar ⁊ dimos nuestra carta executoria escripta en parga
mino ⁊ sellada con nuestro sello ⁊ librada delos dichos nu
estros Alcaldes delos hijos dalgo ⁊ notario del Andaluzia
en diez ⁊ ocho dias del mes de deziembre del año que passo
del nacimiento de nuestro Saluador Jesu Christo de
mill ⁊ quinientos ⁊ treynta ⁊ seys años. ¶ E agora la
parte del dicho Johan Sanchez de Aramburu parescio
ante los dichos nuestros Alcaldes ⁊ notario ⁊ presen
to ante ellos vna peticion en que dixo. que por que su parte
hera persona que andaua por la mar ⁊ por otras par
tes peligrosas donde podria ser que la dicha nuestra
carta executoria se le perdiesse que nos pedia ⁊ suppli
caua que del Registro por donde se auia dado la dicha
nuestra carta executoria le mandassemos dar otra tal
escripta en pergamino ⁊ sellada con nuestro sello. o que
sobre ello proueyessemos como la nuestra merced fuesse
E por los dichos nuestros Alcaldes ⁊ notario visto lo
suso dicho fue por ellos acordado que deuiamos mãdar
dar esta nuestra carta executoria delas dichas sentẽ
cias por el Registro de la dicha nuestra primera carta
para vos los dichos concejos ⁊ justicias en la dicha Ra
zon. no embargante que le fue dada otra vez. E nos